

TRASLADO DE EXCEPCIONES 2022 Nº. 005

Para los efectos del artículo 175 parágrafo 2º, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 110 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de las EXCEPCIONES, propuestas por la parte demandada.

Nr	PROCESO No.	MAGISTRADO PONENTE	ASUNTO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	70-001-23-33-000-2019-00199-00	CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS	TRASLADO DE EXCEPCIONES PROPUESTAS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-.	EMIRO RAFAEL MEZA DE LA OSSA.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA POR UN (1) DIA (ART.110 C.G.P.), SIENDO LAS 8:00 A.M. DEL UNO (1) DE FEBRERO DE 2022. EL TRASLADO SE SURTIRA LOS DIAS: 2, 3 Y 4 DE FEBRERO DE 2022. DIAS INHABILES. NINGUNO.



GUSTAVO D'LUYZ MANOTAS
Secretario